



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., quince de febrero del dos mil veintidós

La demanda de **Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico** promovida por **Ángela Tatiana Morales Muriel** contra **Luis Alejandro Saldarriaga Céspedes**, fue subsanada dentro del término de que se disponía para ello y cumple los requisitos de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, se admitirá.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico** promovida por **Ángela Tatiana Morales Muriel** contra **Luis Alejandro Saldarriaga Céspedes**, por lo antes dicho.

SEGUNDO: TRAMITAR por el procedimiento verbal el presente asunto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR este auto al demandado y correrle traslado por el término de veinte (20) días, previa remisión por vía electrónica de la demanda, sus anexos y la presente providencia. Dicha actividad se cumplirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 del 2020 y la sentencia C-420 del 2020, a través del profesional que se designa como abogado de oficio al demandado.

CUARTO: NOTIFICAR a la Defensora de Familia.

QUINTO: RECONOCER personería suficiente al abogado Elvis Andrés Londoño Córdoba, por encontrarse inscrito como profesional del derecho de Abogados del Eje Cafetero S.A.S., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez.

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ea5a8436c64cbabbba2fbc364f59b148ac6d2fa40ffdacda002ecbd10c8
613fd**

Documento generado en 15/02/2022 07:50:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>